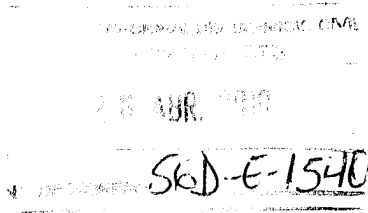




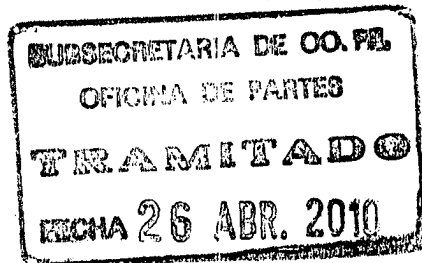
**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS  
SANITARIOS.**



Nº 1170 /

SANTIAGO, 26 ABR. 2010

**VISTOS:**



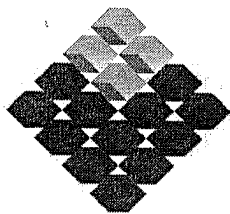
Lo dispuesto en el artículo sexagésimo primero de la Ley N° 19.882, el DS N° 1580 de 29 de diciembre de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño para altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la Ley N° 19.882, DS MOP N° 258 de fecha 28 de septiembre de 2009, que renueva la designación como Superintendente de Servicios Sanitarios a doña Magaly del Carmen Espinosa Sarría.

**RESUELVO:**

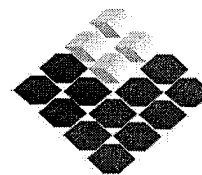
1. **APRUÉBESE** el convenio de desempeño suscrito entre la Superintendente de Servicios Sanitarios doña Magaly del Carmen Espinosa Sarría, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia.
2. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a contar del 20 de Octubre de 2009.
3. Infórmese la aprobación del presente convenio de desempeño a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, a la Unidad de Gestión Estratégica Ministerial y a la División de Recursos Humanos, para conocimiento, registro y posterior evaluación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**HERNÁN DE SOLMINHAC TAMPIER**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

En Santiago, con fecha 09 de febrero del 2010, entre la Superintendente de Servicios Sanitarios Señora Magaly Espinosa Sarria y el Ministro de Obras Públicas Sr. Sergio Bitar Chacra, se celebra el presente convenio de desempeño, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 61 de la Ley 19.882 Sistema de Alta Dirección Pública, para el período comprendido entre el 20 de octubre de 2009 y el 19 de octubre de 2012, que establece lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	MAGALY ESPINOSA SARRIA
Cargo	SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS
Institución	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
Fecha nombramiento	20 DE OCTUBRE DE 2009
Dependencia directa del cargo	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Período de desempeño del cargo	20 DE OCTUBRE DE 2009-19 DE OCTUBRE DE 2012

Fecha evaluación 1er año de gestión	19 DE OCTUBRE DE 2010
Fecha evaluación 2do año de gestión	19 DE OCTUBRE DE 2011
Fecha evaluación final	19 DE OCTUBRE DE 2012

## II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

**Objetivo 1: LOGRAR QUE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS SEAN LAS MÍNIMAS QUE ASEGUREN CALIDAD DE SERVICIO A LOS CLIENTES Y UN RETORNO ADECUADO AL RIESGO DEL NEGOCIO A LAS CONCESIONARIAS, A TRAVÉS DE CALCULAR TARIFAS CON OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE SUSTENTADAS.**

**Ponderación: 25%**

### Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	año 1			año 2			año 3			Medios de Verificación	Supuestos
		Meta	Ponderador		Meta	Ponderador		Meta	Ponderador			
1. PORCENTAJE DE ESTUDIOS TARIFARIOS DE CONCESIONARIAS SANITARIAS ELABORADOS POR LA SISS E INTERCAMBIADOS CON LA SISS E INTERCAMBIADOS CON CADA CONCESIONARIA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DFL N°70/88 <sup>1</sup>	(N° de Estudios tarifarios elaborados por la SISS e intercambiados con la concesionaria en el plazo establecido en DFL N°70/88/ N° Estudios tarifarios que debe elaborar la SISS e intercambiar con la concesionaria, conforme al DFL N°70/88)*100	100%	12,5%		100%	12,5%		100%	12,5%		-Actas de intercambio de los estudios oficiales de la SISS y de la Concesionaria ante notario.  -Decretos Tarifarios vigentes de cada concesionaria..	No surgirán por motivos ajenos a la SISS como la interposición de recursos legales por parte de terceros o la fuerza mayor, que obstaculicen la elaboración e intercambio de los estudios que corresponde intercambiar, en el plazo legal.

<sup>1</sup> Para cada concesionaria, los procesos de fijación se inician a más tardar 12 meses antes del término del período de vigencia de las fórmulas tarifarias en aplicación, fecha en la cual la Superintendencia deberá informar a través de publicación en el Diario Oficial, que se encuentran a disposición del público y de los prestadores, las bases sobre las cuales se efectuará el estudio para determinar las fórmulas tarifarias del período siguiente. Quienes tengan interés comprometido podrán hacer observaciones a dichas bases dentro de 60 días contados desde la fecha de la referida publicación, las que deben ser respondidas fundadamente por la Superintendencia dentro de los 45 días siguientes de su recepción. Seguidamente, la Superintendencia y la empresa deben elaborar sus respectivos estudios, debiendo obedecer las mencionadas bases, los cuales se intercambian a más tardar 5 meses antes del término de vigencia de las tarifas. La prestadora puede presentar discrepancias al estudio de la Superintendencia dentro de los 30 días siguientes al señalado intercambio. Posterior a ello, dentro los 15 días siguientes a la formulación de discrepancias, la Superintendencia y el prestador pueden lograr acuerdo directo, y, si ello no ocurre, la autoridad convoca a una Comisión de Expertos encargada de dirimir dichas discrepancias. Si hay acuerdo, se decretan las nuevas tarifas. De lo contrario, las discrepancias son analizadas por una comisión de tres expertos que las dirimen. Finalmente, el Ministerio de Economía decreta las nuevas tarifas que son publicadas en el Diario Oficial. El calendario de los procesos tarifarios se encuentra disponible en la página web <http://www.siss.cl/propertyvalue-2273.html>

**Objetivo 1: LOGRAR QUE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS SEAN LAS MÍNIMAS QUE ASEGUEN CALIDAD DE SERVICIO A LOS CLIENTES Y UN RETORNO ADECUADO AL RIESGO DEL NEGOCIO A LAS CONCESIONARIAS, A TRAVÉS DE CALCULAR TARIFAS CON OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE SUSTENTADAS.**

**Ponderación: 25%**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores						Medios de Verificación	Supuestos
		año 1		año 2		año 3			
		Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador		
2. PORCENTAJE DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE RESPALDO QUE PERMITAN SUSTENTAR LOS ESTUDIOS DE CALCULO TARIFARIO, ELABORADOS <sup>2</sup> .	(N° de estudios de respaldo elaborados el año t/ N° de estudios de respaldo requeridos que deben estar elaborados en el año t, de acuerdo a plazos de intercambio tarifario) * 100	100% (6/6)	12,5%	100% (48/48)	12,5%	100% (6/6)	12,5%	Informes de los estudios incorporados en los estudios Tarifarios intercambiados con la concesionaria (como capítulo o como anexo)	Disponibilidad de consultores interesados en participar en la elaboración de estudios tarifarios invitados por la SISS, y que no se aplique el artículo 12 del DFL 70 que establece la posibilidad que se prorroguen las tarifas por otro periodo igual de 5 años, caso en el cual no se realiza estudio tarifario.

<sup>2</sup> De acuerdo al calendario de los procesos tarifarios que se encuentra disponible en la página web <http://www.siss.cl/propertyvalue-2273.html>, cada periodo debe realizarse el intercambio de estudios tarifarios elaborados por la SISS y la concesionaria. El periodo del convenio considera las siguientes concesionarias principales: Año 1: Aguas Araucanía. Año 2: Aguas Antofagasta, Smapa, ESSAL, NuevoSur, ESSBIO, Aguas del Valle, Aguas Patagonia, Aguas Magallanes. Año 3: Aguas del Aitiplano. Cada estudio tarifario elaborado por la SISS, para cada concesionaria, debe incluir los resultados de estudios específicos de valorización de partidas estratégicas, que permiten sustentar el estudio tarifario. Estas partidas son:

1. Determinación de costos de rotura y reposición de pavimentos
2. Determinación de la demanda de agua potable
3. Determinación de precios unitarios de infraestructura
4. Estudio determinación del Valor del Agua Cruda
5. Dimensionamiento y valorización de Sistemas de Tratamiento de Aguas Servidas
6. Determinación Gastos Eficientes

Adicionalmente, podrán contratarse, para una concesionaria o de forma transversal (varias empresas), estudios adicionales de materias específicas no incluidas en las anteriores, que permitan dar mayor sustento al estudio tarifario, en función del diagnóstico que realice la División de Concesiones.

**Objetivo 2: MANTENER LA FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO QUE LAS CONCESIONARIAS SANITARIAS PRESTAN A SUS CLIENTES.**

**Ponderación: 25%**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos		
		Meta	Pond.	Meta	Pond.				
		año 1	año 2	año 3					
3. PORCENTAJE DE LOCALIDADES DE LAS CONCESIONARIAS SANITARIAS CON CUMPLIMIENTO DE SU PLAN DE DESARROLLO FISCALIZADO POR LA SISS.	(N° de localidades para las cuales se ha realizado fiscalización en terreno del cumplimiento de los planes de desarrollo de la concesionaria correspondiente en el año t / N° de localidades que cuentan con inversiones en su Plan de Desarrollo en el año t)*100 <sup>3</sup>	50%	12,5%	55%	12,5%	60%	12,5%	-Cronogramas de Obras e Inversiones año t -Informes o actas de fiscalización emitidas por fiscalizadores SISS o personal de empresas subcontratadas para tal efecto <sup>4</sup> año t  -Listado Consolidado de localidades que cuentan con inversiones en el Cronogramas de Obras e Inversiones del Plan de Desarrollo.	No se reduce el Presupuesto en el subtítulo 2211001 y contar con personal competente en regiones para realizar las fiscalizaciones en terreno. La meta también supone un máximo de 120 localidades a fiscalizar cada período. La meta no considera catástrofes climáticas o de la naturaleza que constituyan fuerza mayor y obliguen a desviar los recursos destinados a esta tarea.

<sup>3</sup> La meta compromete fiscalizar el cumplimiento de los planes de desarrollo (planes de inversiones) para un porcentaje de las localidades que cuentan con inversiones cada período. Los criterios para seleccionar las localidades que se fiscalizarán son los siguientes:  
El criterio fundamental de selección es la aleatoriedad que impide a los fiscalizados predecir si serán sujetos de fiscalización en un determinado período.

Complementariamente se consideran otros criterios como los siguientes:

- Localidades que tienen obras relevantes de producción de agua potable, estanques de regulación, plantas elevadoras y plantas de tratamiento de aguas servidas.
- Localidades a las que se deba realizar seguimiento en base a fiscalizaciones de años anteriores.
- Localidades con mayor nivel de inversiones.
- Localidades que presenten relativamente mayores contingencias y/o reclamos-denuncias.

<sup>4</sup> Debido a que el período del presente convenio no coincide con el año calendario, para el cual están definidos los Planes de Inversiones de las Concesionarias, la meta a cumplir cada período se verificará respecto del 31 de diciembre del año anterior, es decir, el año 1 al 31/12/2009, el año 2 al 31/12/2010 y el año 3 al 31/12/2011.

**Objetivo 2: MANTENER LA FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO QUE LAS CONCESIONARIAS SANITARIAS PRESTAN A SUS CLIENTES.**

**Ponderación: 25%**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores						Medios de Verificación	Supuestos
		año 1		año 2		año 3			
		Meta	Pond.	Meta	Pond.	Meta	Pond.		
4. NÚMERO DE CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE Y DE EFLUENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS REALIZADOS POR LA SISS	Cuenta del Número de Controles Directos Realizados por la SISS a la calidad del agua potable y a los efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas <sup>5</sup>	200	12,5%	220	12,5%	240	12,5%	Cada control directo de calidad del agua y de efluentes de plantas de tratamiento debe contar con un Reportes o informes de control de laboratorio <sup>6</sup>	Se cuenta con el presupuesto necesario en el Presupuesto, subtitulo 2211001 y personal competente en regiones para realizar las fiscalizaciones en terreno. La meta no considera catástrofes climáticas o de la naturaleza que constituyan fuerza mayor y obliguen a desviar los recursos destinados a esta tarea.

<sup>5</sup> La meta compromete realizar un número determinado de controles cada año. Los criterios para seleccionar las localidades en que se realizarán los controles son los siguientes:

- El criterio fundamental de selección es la aleatoriedad, por cuanto impide a los fiscalizados predecir si serán sujetos de fiscalización directa en un determinado periodo y en forma complementaria se consideran los siguientes criterios en cada caso:
- Controles directos de agua potable:
- Servicios que presentan reclamos o denuncias por mala calidad del agua potable.
  - Servicios con condiciones particulares: problemas operacionales, de infraestructura o como producto de la naturaleza (distribución a través de camiones aljibes, terremotos, etc.).
  - Seguimiento a servicios con historial de resultados deficientes.
  - Privilegiar servicios ubicados en la cercanía de otros ya seleccionados, donde por su ubicación se obtienen importantes ahorros en su realización.
- Controles directos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas:
- Tamaño de la PTAS de acuerdo a la población atendida.
  - Tipo de tecnología, dando prioridad en aquellas con sistemas de operación mas complejos.
  - Vulnerabilidad detectada en base a análisis de la información de variables operacionales.
  - Denuncias por calidad de servicio (clientes, autoridades o grupos de interés)
  - Seguimiento a plantas con historial de resultados deficientes.

<sup>6</sup> Debido a que el periodo del presente convenio no coincide con el año presupuestario, la meta a cumplir cada periodo se verificará respecto del 31 de diciembre del año anterior, es decir, el año 1 al 31/12/2009, el año 2 al 31/12/2010 y el año 3 al 31/12/2011.

**Objetivo 3: MANTENER LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL RELATIVA A LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES POR PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.**

**Ponderación: 20%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	año 1		año 2		año 3		Medios de Verificación	Supuestos
		Meta	Pond	Meta	Pond	Meta	Pond		
5. AUMENTO EN EL N° DE FISCALIZACIONES O INSPECCIONES REALIZADAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE NO CUENTAN CON RESOLUCION DE MONITOREO VIGENTE(RPM) PARA LAS NORMAS AMBIENTALES EL DS 90/00 Y EL DS 46/02	<p>((N° de fiscalizaciones o inspecciones realizadas a establecimientos industriales que no cuentan con resolución de monitoreo vigente (rpm) para las normas ambientales DS 90/00 y el DS 46/02 periodo actual / N° de fiscalizaciones o inspecciones realizadas a establecimientos industriales que no cuentan con resolución de monitoreo ambiental (rpm) para las normas ambientales DS 90/00 y el DS 46/02 periodo anterior) -1 ) *100</p>	10%	10%	10%	10%	---	---	<p>Actas o Informes de las inspecciones efectuadas emitidas por fiscalizadores SISS o personal externo contratado para tal efecto año t y año anterior.</p>	<p>No se reduce el Presupuesto en el subtítulo 2211001 y personal competente en regiones para realizar las fiscalizaciones en terreno. La meta supone que la implementación de la nueva institucionalidad ambiental en el país ocurre en el segundo periodo, caso en el cual la SISS dejaría de ser el organismo competente para realizar esta función en ese periodo. La meta no considera catástrofes climáticas o de la naturaleza que constituyan fuerza mayor y obliguen a desviar los recursos destinados a esta tarea.</p>

<sup>7</sup> Uno de los objetivos que persigue la fiscalización de Riles es que todos los establecimientos que generen descargas a cursos superficiales o mediante infiltración estén bajo el régimen de fiscalización de la SISS. Existen establecimientos industriales que pueden estar descargando Riles sin haberlo declarado, por lo que es necesario contar con un programa de fiscalización de dichos establecimientos para verificar que no existan descargas y, en caso que existan, dictar la correspondiente resolución de monitoreo.

Debido a que el periodo del presente convenio no coincide con el año presupuestario, la meta a cumplir cada periodo se verificará respecto del 31 de diciembre del año anterior, es decir, el año 1 al 31/12/2009, el año 2 al 31/12/2010 y el año 3 al 31/12/2011

**Objetivo 3: MANTENER LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL RELATIVA A LA DESCONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES POR PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.**

**Ponderación: 20%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	año 1			año 2			año 3			Medios de Verificación	Supuestos
		Meta	Pond		Meta	Pond		Meta	Pond			
6. AUMENTO EN EL NUMERO DE RESOLUCIONES DE MONITOREO (RPM) DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (EI) AFECTOS AL CUMPLIMIENTO DEL DS MOP N°609/98 <sup>8</sup> .	$((N^{\circ} \text{ RPM de EI afectados al DS MOP 609 dictadas en el periodo } t / N^{\circ} \text{ RPM de EI afectados al DS MOP 609 vigentes al término del periodo } t-1) - 1) * 100$	15%	10%		15%	10%		15%	20%	RPM DE EI AFECTOS AL DS MOP 609 DICTADAS POR SISS el año t y el año t-1.	Supone que la implementación de la nueva institucionalidad ambiental representa una disminución de los profesionales de la SISS capacitados para realizar esta tarea	

<sup>8</sup> El DS MOP 609/98, que regula las descargas de Riles a los sistemas públicos de alcantarillado, establece que la fiscalización de su cumplimiento corresponde a las empresas sanitarias y entrega a la SISS un rol de supervigilancia. A más de 10 años de la vigencia de esta normativa y cuando ya se ha alcanzado una alta cobertura de tratamiento de las aguas servidas, se debe dar un mayor énfasis en la fiscalización de la operación de los sistemas de tratamiento y, en este contexto, el tema de la gestión de los Riles que se descargan al sistema de alcantarillado empieza a cobrar una importancia mayor. Se considera necesario que la SISS intensifique su labor de supervigilancia con el fin de generar mejores condiciones para el cumplimiento de esta normativa. Para cumplir con lo anterior, se propone revisar de manera más exhaustiva el catastro de establecimientos sujetos a esta norma de modo de determinar aquellos casos en que se requiere la dictación de una Resolución de Programa de Monitoreo, que constituye una herramienta de control adicional a los controles que realizan las empresas sanitarias, permitiendo de este modo mejorar la vigilancia del cumplimiento de esta norma.

**Objetivo 4: ATENDER DE FORMA OPORTUNA Y EXPEDITA LAS CONSULTAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS.**

**Ponderación: 10%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	año 1			año 2			año 3			Medios de Verificación	Supuestos
		Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador			
7. PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN DE PARTE DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTAN LAS EMPRESAS SANITARIAS Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL, RESPONDIDAS EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.	(Número de consultas y reclamos respondidos dentro del plazo de 30 días hábiles/Número total de consultas y reclamos recibidos hasta 30 días hábiles antes de la fecha de evaluación)*100 <sup>9</sup> .	85 %	10%	87%	10%	90 %	10%			Reportes del sistema informático SAC	La meta supone recibir hasta 14.000 consultas anuales (el año 2009 se recibieron 11.000)	

<sup>9</sup>La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dispone que no podrá excederse en más de 6 meses desde la iniciación y hasta la decisión final, de la solicitud de consultas o reclamos. No obstante lo anterior, la Superintendencia se ha comprometido a través de su Carta de Derechos Ciudadanos a atender y responder las consultas, reclamos o denuncias de los ciudadanos, así como cualquier otra señal que las empresas o los establecimientos industriales no están cumpliendo cabalmente sus compromisos y responsabilidades, en un máximo de 30 días hábiles. También se compromete a, en caso de demora en la respuesta, comunicar al recurrente las causas que han originado el atraso y un nuevo plazo para su cumplimiento.

**Objetivo 5: MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA Y FORTALECER LA GESTIÓN INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA FRENTE A NUEVOS DESAFÍOS**

**Ponderación: 20%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta			Pond			Medios de Verificación	Supuestos
		año 1	año 2	año 3	año 1	año 2	año 3		
8. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL CONFORME LEY 20.212 DEL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE EVALUACION DEL PRESENTE CONVENIO	Sumatoria ponderada del cumplimiento cada indicador definido en el decreto de Metas de Eficiencia Institucional	90%	90%	90%	5%	5%	5%	Decreto MOP de formulación de Metas de eficiencia Institucional  Decreto MOP que señala cumplimiento de Metas de eficiencia Institucional <sup>10</sup>	Los indicados en el Decreto de Formulación de las Metas de Eficiencia Institucional.
9. GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	(PRESUPUESTO EJECUTADO/PRESUPUESTO VIGENTE)*100 <sup>11</sup>	93%	94%	95%	5%	5%	5%	Información sobre ejecución presupuestaria en sistema SIGFE	Causas ajenas a la Superintendencia que impidan la ejecución del presupuesto como falta de interesados en las licitaciones o problemas de los Proveedores

<sup>10</sup> Debido a que el periodo del presente convenio no coincide con el año presupuestario, la meta a cumplir cada periodo se verificará respecto del 31 de diciembre del año anterior, es decir, el año 1 al 31/12/2009, el año 2 al 31/12/2010 y el año 3 al 31/12/2011.

<sup>11</sup> Debido a que el periodo del presente convenio no coincide con el año presupuestario, la meta a cumplir cada periodo se verificará respecto del 31 de diciembre del año anterior, es decir, el año 1 al 31/12/2009, el año 2 al 31/12/2010 y el año 3 al 31/12/2011.

**Objetivo 5: MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA Y FORTALECER LA GESTIÓN INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA FRENTE A NUEVOS DESAFÍOS**

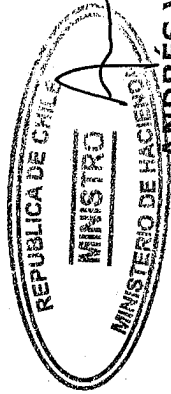
**Ponderación: 20%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores						Supuestos
		Meta año 1		Meta año 2		Meta año 3		
		Pond	Pond	Pond	Pond	Pond	Pond	
10 GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL (APR)	<p>Año 1: LOGRADO/NO LOGRADO Elaborar el Manual de Cálculo de Tarifas de Sistemas Sanitarios Rurales</p> <p>Año 2: N° de servicios APR con los cuales se han realizado encuentros de preparación para la implementación de la nueva institucionalidad/N° total de APR inscritos en el registro de Operadores al inicio del periodo</p> <p>Año 3: N° de etapas de los procesos tarifarios de los servicios APR terminadas / N° de etapas de los procesos tarifarios de los servicios APR que deben estar terminadas conforme al calendario oficial de procesos tarifarios de servicios APR conforme a la Ley</p>	Logrado (Manual de Cálculo de Tarifas de Sistemas Sanitarios Rurales elaborado)	10%	25%	10%	100%	10%	<p>Año 1: Manual de Cálculo de Tarifas de Sistemas Sanitarios Rurales aprobado por Resolución SISS</p> <p>Año 2: Registro de reuniones, encuentros, seminarios, talleres, capacitaciones realizadas por la SISS con los servicios APR</p> <p>Año 3: Calendario Oficial de procesos tarifarios de servicios APR conforme a la Ley- Informes oficiales que acrediten el cumplimiento de las etapas de los procesos tarifarios.</p>

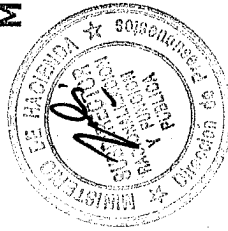
<sup>12</sup> Al 23/12/2009, el proyecto de Ley de APR aún se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados; paralelamente, el MOP, con la colaboración de la SISS, se encuentra elaborando el reglamento correspondiente. De acuerdo al proyecto de Ley, una vez producida la entrada en vigencia de el reglamento, tanto Licenciarios como Permisarios de servicios APR, tendrán seis meses para solicitar la inscripción en el registro de Operadores de servicios de APR y Dos años para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la licencia o permiso. A su vez, la SISS cuenta con 5 años para calcular las tarifas de los permisionarios y dos años en el caso de los Licenciarios, a partir de la obtención de la licencia o permiso. La tarificación puede iniciarse una vez que la nueva Subdirección de APR que crea la nueva Ley, remita los antecedentes necesarios. Por su parte, la fiscalización de los servicios por parte de la SISS puede iniciarse sólo una vez que ocurra la inscripción efectiva de los operadores en el registro. Cabe señalar que la Ley establece.

MAGALY ESPINOSA SARRIA  
SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS  
SANITARIOS

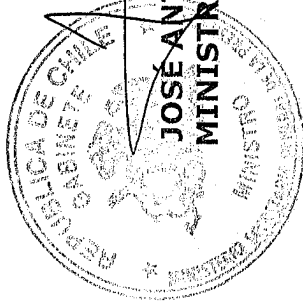


ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
MINISTRO DE HACIENDA

FE



SERGIO BITAR CHACRA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA